



AUTO INADMISORIO

Carcasí, julio primero (01) de dos mil veinte (2020).

Se encuentra al Despacho solicitud de matrimonio civil de los señores ABEL CALDERON GONZALEZ y YUSMARY PINTO ORTIZ a efectos de su admisión, inadmisión o rechazo.

Observa el Despacho que la solicitud adolece de los siguientes defectos:

1. La solicitud allegada no aparece suscrita por los contrayentes. Visto a folio 2.
2. Se sirva allegar digitalmente el certificado de la Registraduría en razón a que se encuentra sobre reconocimiento de hijo extramatrimonial, siendo ilegible y confuso. Visto a folio 4
3. En la solicitud establece un contacto en correo electrónico y por número telefónico , por lo tanto a efectos de notificaciones se requiere a efectos que se sirva: suministrar los canales digitales elegidos para los trámites procesales, donde se original todas las actuaciones y desde donde se surtirán todas las comunicaciones y notificaciones, igualmente deberán informar la forma como se obtuvo la dirección electrónica o sitio suministrado allegando las evidencias necesarias tal como es prescrito en los artículos 3 y 8 de la citado Decreto.

Por lo tanto tiene un término de cinco días para que se sirva subsanar los defectos so pena de rechazo de la solicitud - art. 90 CGP-. Dicha subsanación se debe allegar preferiblemente de PDF

Por lo tanto notifíquese a los solicitantes, atendiendo lo preceptuado en el Acuerdo PCSJA-20-11567 en su artículo 26.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGON
JUEZ

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CARCASI – BUCARAMANGA	
FECHA: JULIO 2 DE 2020	
NOTIFICACION: INADMISION SOLICITUD DE MATRIMONIO	
ANOTACION: ESTADO No 00017	
MARIA CRISTINA NAVARRO VALENZUELA SECRETARIA	